



Veintiuno de julio de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO 2014-00839-00

- I) Se integran las solicitudes allegadas por las voceras judiciales que representan a los convocados a juicio, de cara a la audiencia inicial, sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.
- II) Toda vez que el titular del Despacho se encuentra incapacitado laboralmente, se hace necesario fijar nueva fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P., señalándose como nueva fecha el **miércoles 13 de septiembre de 2023, a las 10:00 a.m.**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

Se ADVIERTE que la inasistencia de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la de la demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda. Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso. A la parte o al apoderado que no concorra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes – smlmv -

NOTIFÍQUESE,



JAVIER FELIPE ALARCÓN LÓPEZ  
Juez (E)<sup>1</sup>

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”.